

Resolución No 2065, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de un inmueble del Estado, — G. O. No 6971, del 10 de Agosto de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2065.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el Ingenio Porvenir, C. por A., por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la Común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís, por el precio de RD\$36,000.00 pesos oro,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día diez de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el Ingenio Porvenir, C. por A., en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la Común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís, por el precio de RD\$36,000.00 pesos oro, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No 450, serie veintitrés, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud del PODER ESPECIAL, otorgádole en fecha nueve del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el INGENIO PORVENIR, C. por A., una compañía por acciones constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República, debidamente representada por su Presidente y Administrador legal, Mr. Hugh Kelly, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en San Pedro de Macorís, portador de la cédula personal de identidad No 21522, serie veintitrés, reno-

vada para el presente año con sello de Rentas Internas N° 1196, actuando regularmente de acuerdo con los poderes de que está investido por los Estatutos de dicha compañía, se ha convenido en el siguiente contrato

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho al INGENIO PORVENIR, C. por A., el siguiente inmueble, ubicado en la Provincia de San Pedro de Macorís, que forma parte del Distrito Catastral N° 2/6a. parte:

Una porción de terreno, de una extensión superficial de 566 (quinientos sesenta y seis) hectáreas, 03 áreas y 87 (ochenta y siete) decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil tareas, dentro de la parcela número 649-Reformada del Distrito Catastral número dos, sexta parte, Campiña, común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís la cual, rodea por el norte, sur, este y oeste, la parcela N° 665 del mismo Distrito Catastral, propiedad de la INGENIO PORVENIR, C. por A., y que colinda, por el norte, este y oeste, con la dicha parcela N° 649-Reformada, y por el sur con la parcela número dos del Distrito Catastral número UNO, EL SOCO. La porción de terreno que por este acto se vende está atravesada por una vía férrea propiedad de la INGENIO PORVENIR, C. por A., que parte de la parcela número dos del Distrito Catastral número UNO, El Soco, de sur a norte, hasta el extremo sureste de la parcela 665. Esta porción de terreno ha sido deslindada dentro de la referida parcela 649-Reformada del Distrito Catastral número dos, sexta parte, por el Ingeniero José A. Sarmiento, en un plano de fecha 30 de Abril de 1949, que ambas partes contratantes conocen, y que corresponde a los linderos anteriormente señalados.

Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 22, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, y del cual fue radiado recientemente un privilegio por la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS con treinta y dos centavos (RD\$104,542.32) a favor de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales.

El precio de la venta de la porción vendida ha sido convenido en la suma de T R E I N T A Y SEIS MIL PESOS (RD\$36,000.00), o sea a razón de CUATRO PESOS (RD\$4.00) la tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, el INGENIO PORVENIR, C. por A., en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados): Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Mr. Hugh Kelly.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreoni Gaspar, cédula personal de identidad N° 36372, serie primera, sello de Rentas Internas N° 62315/49, y Rafael Danilo Cruz García, cédula personal de identidad N° 52421, serie primera, sello de Rentas Internas N° 125003 para el corriente año (1949). (Firmados): Carlos Andreoni Gaspar, testigo. Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, Doctor JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que por ante mi comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra y Mr. Hugh Kelly, quienes me declararon bajo la fe del juramento, el primero, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y el segundo, en su calidad de Presidente Administrador del INGENIO PORVENIR C. por A., de acuerdo con los poderes de que está investido por los Estatutos de la Compañía, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí:— (Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Cédula N° 5783, serie 1ra. sello R. Internas 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Inde-

pendencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2066, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 6971, del 10 de Agosto de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2066.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 2 de julio de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. José María de la Mota, por la cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 228 hectáreas, 5 áreas y 67 centiáreas dentro de la porción "A" del Distrito Catastral Nº 18, sitios de Jayas y Dios Dirá, de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, por el precio de RD\$1,087.34;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 2 de Julio de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. José María de la Mota, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y re-